



UNIVERSIDAD DE CHILE  
RECTORIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL SERVICIO  
EXTERIOR "MANUEL MARÍA DE PERALTA", DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE COSTA RICA Y EL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, República de Chile, a siete de noviembre de 2006, entre el Gobierno de Costa Rica, representado por el Señor Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y la Universidad de Chile, representada por su Rector don Víctor Luis Pérez Vera, se firma el presente Convenio, que regirá las relaciones de colaboración entre el Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta", del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, y el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO**

1. Los fraternales lazos de amistad y colaboración que enaltecen a ambas instituciones, sobre los cuales es necesario materializar y llevar a la práctica en virtud de la definición de acciones concretas.
2. La disposición de ambas casas de estudio de compartir los recursos didácticos y humanos para llevar a cabo actividades conjuntas que permitan el enriquecimiento de los conocimientos y la investigación, con el objetivo de desarrollar los temas trascendentales de la política internacional.

Ambas Instituciones;

Conviene en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación, con el propósito de favorecer el mejor desempeño en la labor de capacitación y formación de los diplomáticos latinoamericanos.

**ARTICULO 1**

El Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta" de Costa Rica y el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, de aquí en adelante las Partes, mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen.





UNIVERSIDAD DE CHILE  
RECTORIA

**ARTICULO 2**

Las Partes intercambiarán información en materias relacionadas con la Diplomacia, Derecho Internacional, Relaciones Internacionales, la Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Negociación Internacional, y otras especialidades académicas propias de la profesión Diplomática y los temas trascendentales de la política internacional.

**ARTICULO 3**

Las Partes mantendrán consultas y organizarán cursos, seminarios y conferencias conjuntas. Asimismo, facilitarán el intercambio de profesores, expertos e investigadores en áreas de interés para ambas instituciones, a fin de que diserten y estudien asuntos de su especialidad. Estas actividades se podrán realizar en Costa Rica como en Chile, en temas de interés actual, como Seguridad Internacional, Terrorismo, Cooperación Internacional para el Desarrollo, Negociación Internacional, Medio Oriente, Asia Pacífico, Unión Europea entre otros.

**ARTICULO 4**

Las respectivas instituciones, facilitarán el intercambio de publicaciones y revistas de la especialidad que editen. A este respecto las bibliotecas y centros de documentación de ambas Partes buscarán los mecanismos para lograr un efectivo sistema de comunicación e intercambio.

**ARTICULO 5**

Las Partes intercambiarán información respecto a actividades de común interés, en especial considerando su participación en reuniones de organizaciones regionales y mundiales que agrupan a los Institutos y Academias de formación para diplomáticos o las instituciones universitarias con actividad referida a las relaciones internacionales.

**ARTICULO 6**

Las Partes podrán realizar gestiones conjuntas o individualmente, con el fin de obtener los recursos necesarios para el desarrollo del presente convenio. Además, se comprometen a realizar las gestiones financieras, necesarias según sus posibilidades, ante gobiernos amigos e instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales o internacionales, con el fin de financiar los programas de capacitación de funcionarios y los programas de intercambio de profesores e investigadores.

**ARTICULO 7**

Ambas Partes intercambiarán información y experiencias sobre el contenido de los programas de formación y capacitación diplomática.







UNIVERSIDAD DE CHILE  
RECTORIA

#### ARTICULO 8

Ambas Partes promoverán la participación de diplomáticos costarricenses y centroamericanos en los programas realizados en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile y viceversa.

#### ARTICULO 9

Las Partes podrán realizar alianzas y convenios de cooperación con otras instituciones académicas y de investigación, especialmente universidades públicas o privadas, con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

#### ARTICULO 10

En caso de que la ejecución y el cumplimiento de los propósitos que se acuerdan en el presente convenio requiera de la firma de convenios específicos, los que en todo caso se entenderán anexos del presente convenio de colaboración, éstos serán firmados por el Director del Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, y por el Director del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

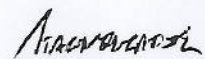
#### ARTICULO 11

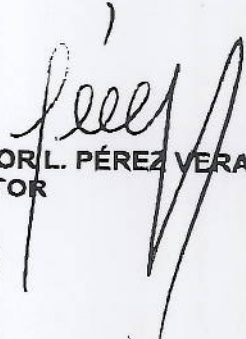
El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de tres años, renovables automáticamente por un período similar, salvo notificación expresa de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra por lo menos noventa días antes de la fecha de término.

FIRMADO en la ciudad de Santiago, República de Chile, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis, en dos ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno para cada parte.

**POR EL INSTITUTO DEL SERVICIO  
EXTERIOR "MANUEL MARÍA DE PERALTA"**

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE CHILE**

  
**BRUNO STAGNO UGARTE  
MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**

  
**VÍCTOR L. PÉREZ VERA  
RECTOR**

